



N_CENTRO_COSTO	1ER AP	ZDO AP	NOM	% JORN	CONTR	FEC_ANTIGÜEDAD	N_CATEGORIA	CENTRO DE TRABAJO	OBSERVACIONES	SALARIO BRUTO ANUAL	OTROS COSTES	OTROS COSTES
INAMA DIST. CARABANCHEL	A		M	90,91	209	14/11/2017	TECNICO AUXILIAR	POLIDEPORTIVO FRANCISCO FERNANDEZ OCHOA		16750,79	PLUS DOM Y FESTIV	
INAMA DIST. CARABANCHEL	D	P	AE	100	109	05/12/2017	TECNICO AUXILIAR	POLIDEPORTIVO FRANCISCO FERNANDEZ OCHOA		18425,68	PLUS DOM Y FESTIV	NOCTURNIDAD DE 22:00 A 23:45
INAMA DIST. CARABANCHEL	F	R	R	50,65	209	18/04/2016	TECNICO AUXILIAR	POLIDEPORTIVO FRANCISCO FERNANDEZ OCHOA		9332,61	PLUS DOM Y FESTIV	
INAMA DIST. CARABANCHEL	G	G	JJ	100	109	10/09/2019	TECNICO AUXILIAR	POLIDEPORTIVO FRANCISCO FERNANDEZ OCHOA		17862,39	PLUS DOM Y FESTIV	
INAMA DIST. CARABANCHEL	G	M	MP	100	109	05/02/2020	TECNICO AUXILIAR	POLIDEPORTIVO FRANCISCO FERNANDEZ OCHOA		17862,39	PLUS DOM Y FESTIV	NOCTURNIDAD DE 22:00 A 23:45
INAMA DIST. CARABANCHEL	M	R	F	100	109	23/01/2019	TECNICO AUXILIAR	POLIDEPORTIVO FRANCISCO FERNANDEZ OCHOA		17862,39	PLUS DOM Y FESTIV	NOCTURNIDAD DE 22:00 A 23:45
INAMA DIST. CARABANCHEL	M	Z	JC	100	189	02/01/2019	TECNICO AUXILIAR	POLIDEPORTIVO FRANCISCO FERNANDEZ OCHOA	IP revisable	17862,39	PLUS DOM Y FESTIV	
INAMA DIST. CARABANCHEL	C	M	M	64,93	209	21/02/2019	TECNICO AUXILIAR	POLIDEPORTIVO FRANCISCO FERNANDEZ OCHOA		11598,05	PLUS DOM Y FESTIV	
INAMA DIST. CARABANCHEL	M	R	F	100	109	11/02/2019	TECNICO AUXILIAR	POLIDEPORTIVO FRANCISCO FERNANDEZ OCHOA		17862,39	PLUS DOM Y FESTIV	NOCTURNIDAD DE 22:00 A 23:45
INAMA DIST. CARABANCHEL	P	A	MC	51,95	209	16/05/2019	TECNICO AUXILIAR	POLIDEPORTIVO FRANCISCO FERNANDEZ OCHOA		9279,51	PLUS DOM Y FESTIV	
INAMA DIST. CARABANCHEL	P	A	MM	100	109	01/07/2019	TECNICO AUXILIAR	POLIDEPORTIVO FRANCISCO FERNANDEZ OCHOA		17862,39	PLUS DOM Y FESTIV	
INAMA DIST. CARABANCHEL	R	R	P	100	109	17/05/2019	TECNICO AUXILIAR	POLIDEPORTIVO FRANCISCO FERNANDEZ OCHOA		17862,39	PLUS DOM Y FESTIV	
INAMA DIST. CARABANCHEL	S	C	C	100	410	01/02/2022	TECNICO AUXILIAR	POLIDEPORTIVO FRANCISCO FERNANDEZ OCHOA	SUST IT	17299,10	PLUS DOM Y FESTIV	
INAMA DIST. CARABANCHEL	L	L	MR	100	109	06/10/2021	TECNICO AUXILIAR	POLIDEPORTIVO FRANCISCO FERNANDEZ OCHOA	IT	17299,10	PLUS DOM Y FESTIV	

\* Plus domingo y Festivo, se cobra según cuadrante y presencias (no incluido en el salario bruto anual su cuantía al ser variable por año)

\*Plus nocturnidad: 4 trabajadores hacen horario hasta las 23:45, cobrando nocturnidad proporcional (no incluido en el salario bruto anual su cuantía al ser variable por cuadrante)

\*Convenio de aplicación otras materias: Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

\*Convenio económico en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 29 del convenio de atención a personas con discapacidad: Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid (categoría Limpiador).

### **NOTA ACLARATORIA DE LA CORRECCIÓN DEL LISTADO DE SUBROGACIÓN:**

Se facilitan los datos actualizados por la variación de situación de algún trabajador en este tiempo.

Los pluses que dependen de los cuadrantes (Plus domingo y festivo y Nocturnidad) se traslada la forma en que se cobran sin traducción económica en el salario bruto anual de cada trabajador al ser variable según realicen año a año según cuadrantes y no ser salarios consolidados.

La categoría Técnico Auxiliar es la que les corresponde en el Convenio de Centros especiales de empleo.

El salario de aplicación es el de la categoría Limpiador/a del Convenio del sector en la Comunidad de Madrid siguiendo lo estipulado en el Art. 29 del convenio de CEE que especifica:

***Artículo 29. Retribuciones.** 1. Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el salario base, los complementos, pluses y demás conceptos retributivos que se establecen y recogen en los artículos y anexos correspondientes. Estas retribuciones corresponden a la jornada completa y cómputo anual de la misma. Su cuantía será la establecida en los correspondientes artículos y anexos del Convenio. 2. Los centros especiales de empleo que no tengan la consideración de iniciativa social de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, cuando presten servicios a terceros indistintamente de la modalidad jurídica utilizada, se regularan en materia salarial por lo establecido en el Convenio colectivo del sector de actividad en el que los trabajadores realicen sus tareas siempre que las retribuciones fijadas en éstos sean superiores a las establecidas en las tablas salariales del presente Convenio. **Igualmente, los centros especiales de empleo regulados en el citado artículo 43.4 que tengan personal realizando alguna actividad dentro de la administración pública o trabajando directamente para ella, a través de cualquier forma de licitación, serán retribuidos según los Convenios que resulten de aplicación para la actividad y puestos de los trabajadores a excepción de aquellos que liciten vía contratación reservada.** Esta afectación a las tablas salariales relativas a la actividad que realicen los trabajadores será de aplicación para los procesos de licitación que se publiquen posteriormente a la entrada en vigor de este Convenio y así lo establezcan los mencionados procesos. 3. El pago de las retribuciones se realizará por meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. 4. A los solos efectos de cálculo de los costes salariales para la suscripción de cualquier relación jurídica con terceros, se establece un salario de referencia del sector para cada grupo profesional. Este salario de referencia será la suma del salario base más los complementos de desarrollo y capacitación profesional regulado en el artículo 34, en sus dos niveles. 5. En el caso de los centros de educación especial se estará a lo establecido en el Título V del presente Convenio*

Se ha tenido en cuenta para su cálculo categoría Limpiador y antigüedad.